

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE RAUL DAVID ROMERO
DEMANDADO: JAIME MEJIA CANTILLO
RADICACION 44-378-40-89-001-2017-00209-00

Vista la solicitud presentada por el doctor **ARMANDO ABEL MARTINEZ RAMIREZ**, en su condición de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, y coadyuvado por el demandado señor **JAIME MEJIA CANTILLO**, el despacho por encontrar procedente la petición accede a la misma, esto conforme lo dispone el artículo 597 del C.G.P; en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características Clase Automóvil, Placas RGZ778, Marca Mazda Modelo 2011, color Blanco Carrocería HATCH BACK; Servicio Particular; Serie de Motor ZY729151 Chasis 9fcdf556b0105838, de propiedad del señor **JAIME VENANCIO MEJIA CANTILLO**, identificado con la C.C No 84.005.561. Líbrese los oficios correspondientes a la secretaria Distrital de Bogotá y a la Policía Nacional Departamento de la Guajira. Háganse las prevenciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ